



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000007 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 000513-2024-CG/OC5353., de fecha 13 de Diciembre del 2024, Memorando N° 1417-2024/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 17 de Diciembre del 2024, Informe N° 031-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JAPA., de fecha 26 de Diciembre del 2024, Informe N° 403-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JGT., de fecha 27 de Diciembre del 2024, Informe N° 017-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 09 de Enero del 2025, Memorando N° 0024-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 13 de Enero del 2025, Informe N° 006-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-ALL., de fecha 14 de Enero del 2025 y Proveído de fecha 15 de Enero del 2025, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000298-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 29 de Agosto del 2024, se APROBO la REFORMULACIÓN del Reformulación del Expediente Técnico de la Obra: **"RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES"**, de



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000007 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

15 ENE 2025

acuerdo a las partidas realmente ejecutadas y detalladas en el Expediente Técnico que forman parte integrante de la presente resolución, con un nuevo referencial de S/. 2'336,559.95 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES), que incluye 10% de Gastos Generales, 5% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme al siguiente desgagado:

COSTO DEL PROYECTO	SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 1'721,857.00</b>
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 172,185.70
UTILIDAD (5%)	S/ 86,092.85
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 1'980,135.55</b>
IGV (18%)	S/ 356,424.40
<b>COSTO DE INTERVENCION DE OBRA</b>	<b>S/ 2'336,559.95</b>

Que, mediante Oficio N° 000513-2024-CG/OC5353., de fecha 13 de Diciembre del 2024, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, notificó al Titular de la Entidad el Informe de Hito de Control N° 078-2024-OCI/5353-SCC, denominado: HITO DE CONTROL N° 7 – EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES", y que, como resultado de ello, se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas que aseguren la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen en el citado documento y se detallan a continuación:

**1.- ENTIDAD APRUEBA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Al respecto, cabe precisar que el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, al cual hace mención el contratista, regula las modificaciones al contrato, siendo que en el numeral 34.1 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, también nos indica en el numeral 34.2 que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", siguiendo en esa misma línea, se debe tener en cuenta que dicho cuerpo normativo en su numeral 34.10 precisa "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"; no obstante, esos supuestos no se han presentado en este caso, para que el Contratista solicite reformulación y sinceramiento de expediente técnico, cuya figura no se encuentra contemplada en la normativa aplicable.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000007 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2025

Finalmente se ha podido apreciar que la Entidad aprobó la reformulación del expediente técnico de la Obra, sin tener un informe técnico favorable, habiéndose basado en el informe legal el cual hace referencia solo a la etapa de formulación del expediente técnico en virtud a la Directiva n.º 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH "Normas para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión a ejecutarse en el pliego del Gobierno Regional de Tumbes", como base legal.

La situación expuesta podría conllevar a la transgresión de la normativa vigente, así como afectar la funcionalidad y el uso eficiente de los recursos públicos utilizados en la ejecución de la Obra, en desmedro de los intereses del Estado.

- 2.- DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS Y LA NO CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR CONTRATO, PODRÍAN OCACIONAR QUE LA ENTIDAD NO APLIQUE LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES AL CONTRATISTA, HECHO QUE AFECTA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICO.

Que, de la Resolución Gerencial Regional N° 000348-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 2 de octubre 2023, resuelve aprobar la programación de ejecución de obra (Diagrama de Gantt), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos y calendario de utilización de equipos, determinando como fecha de inicio del plazo el 21 de diciembre de 2022 y como fecha programada de culminación el día 30 de agosto del 2023. De la revisión realizada al cuaderno de obra digital de la Obra, se tiene que:

Según asientos del n.º 427 al 432, realizado por el inspector de obra Ing. Fernando Chiscul Roque, el 1 de octubre 2024, indica que "(...) la obra se encuentra ya en funcionamiento, indicado que a la fecha aún no se cuenta con acta de recepción, respecto a la no conformidad de obra, por los anteriores inspectores de obra (...)", es así que, el inspector realiza el recorrido por la Obra y pudo apreciar que aún no han sido levantadas las observaciones planteadas por el inspector anterior, por lo que aún existen trabajos por terminar, como son:

- "(...) - Se encuentra traslape de acero en la rasante del pavimento rígido en la calle Jorge Herrera.*
- Pintado de sardinel de borde de vereda existente color amarillo en calle Jorge Herrera.*
- No se ha evidenciado la colocación del marco y tapa de las válvulas compuertas que están dentro de las metas del expediente técnico. (...)."*

Asimismo, del recorrido de Obra evidenció las siguientes observaciones:

- "(...) Calle Jorge Herrera*
- No se aprecia pintado en sardinel en calle Jorge Herrera, con intersección con calle Mayor Novoa (...)*
- No se aprecia pintado de sardinel en calle Jorge Herrera, lado derecho frente al centro de idiomas de la Universidad Nacional de Tumbes; intersección con calle 24 de junio (...)*
- Se evidencia desgaste prematuro en la rodadura de superficie del concreto calle Jorge Herrera aproximadamente frente a Hotel Casa Blanca.*



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000007 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

10 ENE 2025

- Frente a ingreso a Institución Educativa N° 013, se aprecia paños fisurados. Al igual que deterioro de pintura de líneas de cruce peatonal.
- Se evidencia desgaste de pintado de las señales en calle Jorge Herrera.
- En la calle Jorge Herrera, no se aprecia en su totalidad las juntas (...) Calle Mayor Novoa
- No se aprecia pintado en sardinel en calle Mayor Novoa, lado derecho en intersección con calle calle Bolívar hasta el cruce con calle Paula Vigil (...)
- No se aprecia pintado de sardinel en calle Mayor Novoa, lado derecho con intersección con calle Francisco Navarrete (...)
- En intersección con calle Paula Vigil en ambas direcciones, se aprecia paños fisurados.
- No se aprecia el pintado de las señales en calle Mayor Novoa.
- En la calle Mayor Novoa, no se aprecia en su totalidad las juntas con material elastomérico.
- No se evidencia la colocación del marco y tapa de las válvulas compuertas en intersección con calle Bolívar y así también el marco y tapa de la válvula compuerta en la intersección con calle Francisco Navarrete, las que están dentro de las metas del expediente técnico. (las cuales han sido observadas con fecha 29 de mayo del 2024, por el ex inspector de obra)
- Se evidencia desgaste prematuro en la rodadura de superficie del concreto en la intersección con la Calle Sánchez Carrión.
- No se evidencia junta con material elastomérico. (en el tramo donde quedaba las Oficinas del Ministerio de Vivienda). (...)"

3.- ENTIDAD CUENTA CON INFORMACIÓN DESACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA DE INFOBRAS, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN OBJETIVA Y VERIFICABLE EN TIEMPO REAL DE SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE CONTROL

Que, mediante Memorando N° 1417-2024/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 17 de Diciembre del 2024, la Gerencia General Regional dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura la Implementación del Informe de Hito de Control N° 078-2024-OCI/5353-SCC, denominado: HITO DE CONTROL N° 7 – EJECUCION DE OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES".

Que, mediante Informe N° 017-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 09 de Enero del 2025, el Sub Gerente de Obras es de la **OPINIÓN**: SOLICITAR al Área de Asuntos Legales realizar la evaluación respectiva de todos los actuados y se deje sin efecto la Gerencial Regional N° 000298-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 29 de Agosto del 2024, se APROBO la REFORMULACIÓN del Reformulación del Expediente Técnico de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES", a fin de informar a los Órganos de Control las acciones correctivas adoptadas.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000007 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

15 ENE 2025

Que, mediante Memorando N° 0024-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 13 de Enero del 2025, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura realizar la evaluación respectiva de todos los actuados y se deje sin efecto la Gerencial Regional N° 000298-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 29 de Agosto del 2024, se APROBO la REFORMULACIÓN del Reformulación del Expediente Técnico de la Obra: “RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES”, a fin de informar a los Órganos de Control las acciones correctivas adoptadas.

Que, mediante Informe N° 006-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL., de fecha 14 de Enero del 2025, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que de la documentación obrante se aprecia que oportunamente se observó e informo de la existencia de inconsistencias en el Expediente Técnico contractual por la Supervisión de la Obra y el ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL en su OFICIO N° 0100-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI del 05 de mayo del 2023, que no fueron implementadas oportunamente y en tal sentido se debería de realizar los correctivos técnicos necesarios con la finalidad de que prevalezca un adecuado uso de los recursos financieros y que no conlleven a perjuicios económicos al Estado que involucren a funcionarios y profesionales que participaron en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y su ejecución como obra.

De la evaluación a los Expedientes Técnicos Contractual y Oportuno por Alcance dentro del Marco del Principio de Equidad, se observa que el CONTRATISTA JHIRET GEREVARO ha ejecutado partidas que no se encuentran contempladas en el Expediente Técnico contratado, así como partidas que difieren de las contratadas por consignar información inconsistente, pero que también es cierto sin su NO EJECUCIÓN, NO se cumpliría con las metas y objetivos del proyecto. Bajo este análisis, se incorporaría partidas ejecutadas que no están contempladas en el Expediente Técnico contratado.

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias; señala lo siguiente:

“(…) Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(…)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000007 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

15 ENE 2025

del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

En ese sentido, tomando como base legal o jurisprudencia del OSCE como la Opinión OSCE N° 115-2019/DTN, Opinión OSCE N° 024-2019/DTN y el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU entre otros; y tomando como referencia el Informe de Hito de Control N°/078-2024-OCI/5353-SCC, denominado: HITO DE CONTROL N° 7 – EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES", corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000298-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 29 de Agosto del 2024, que Aprobó la Reformulación del Expediente Técnico de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES", siendo necesario emitir la resolución administrativa correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 278867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de Enero del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 25 de Octubre del 2023 .

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial Regional N° 000298-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 29 de Agosto del 2024, que Aprobó la Reformulación del Expediente Técnico de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES", disponiéndose a la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Estudios, la verificación IN SITU del cumplimiento de las metas establecidas en el Expediente Técnico Original de acuerdo a lo ejecutado por el Contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, en salvaguarda de los intereses y recursos públicos del Estado; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista – **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, en su domicilio ubicado en URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES (REFERENCIA: DETRAS DE LA POSTA MEDICA) y/o al correo electrónico: [gean65@hotmail.com](mailto:gean65@hotmail.com), con todas las formalidades que exige la ley.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000007 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2025

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Secretaria General Regional y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
*Mg. Ing. Lenin Harold Avila Silva*  
Gerencia Regional de Infraestructura

